

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° **3403**

VISTOS:

a) El artículo N°3 de la ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo en especial lo que se transcribe:
Artículo 3°

Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediere una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional.

b) La reunión de Concejo Extraordinario Municipal N°15 de fecha 30 de octubre del 2023.

c) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal en la Sesión N°15 del Concejo Extraordinario Municipal en virtud de la tabla de dicha Sesión adoptó los acuerdos que se aprueban en este acto.

DECRETO

a) **APRUEBESE**, los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°379

Se aprueba agregar a la Ordenanza de Derechos Municipales los siguientes cobros:

Se agrega al cobro de Ferias Artesanales, 1 cobro diario además del mensual, 1 semestral, agregando:

C.3.1 Feria Artesanal valor diario 0,05 UTM (\$3.175)

C.7.1 Feria Artesanal valor diario 0,05 UTM (\$3.175)

Artículo 16 sobre rebajas establecidas en dicho artículo

Modifíquese el artículo 16 de esta Ordenanza, como sigue:

El alcalde, mediante resolución fundada, podrá eximir hasta el 99% de los derechos, sin acuerdo de Concejo, o rebajar hasta un 100% de estos derechos con el acuerdo de Concejo Municipal.

El cobro de cualquier derecho que establezca esta Ordenanza a: Personas de escasos recursos, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado, Instituciones Benéficas que no persigan fines de lucro, cuando las circunstancias especiales así lo requieran, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad

Votación: 6 votos a favor, 1 rechazo concejala Gabriela Orfali

Acuerdo N°380

Se aprueba autorizar Suscripción de Contrato "Adquisición de tres camionetas doble cabina con grafica Institucional" Licitación pública ID 2594-70-LP23, según artículo 65, letra j ley 18.695.

Votación: Unánime

Acuerdo N°381

Se aprueba autorizar Suscripción de Contrato "Servicios personales Odontológicos Programa Ges 60 años" según artículo 65 letra j ley 18.695.

Votación: Unánime

Acuerdo N°382

Se aprueba autorizar Suscripción de Contrato" Servicio Laboratorio Clínico para Cesfam Sar Concón" según artículo 65 letra j ley 18.695.

Votación: Unánime

- b) DISTRIBÚYASE por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución.
- c) ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY 18.696.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

- FRV/MLE/mpu
Distribución:
- 1. Alcaldía.
 - 2. A. Municipal
 - 3. Jurídico.
 - 4. Control.
 - 5. Tránsito
 - 6. Dimao.
 - 7. Secretaría Municipal.
 - 8. DAF.
 - 9. S. Pública
 - 10. Secplac
 - 11. Daem
 - 12. Salud
 - 13. D. Rural
 - 14. Dideco
 - 15. Obras
 - 16. Oficina de Partes
 - 17. Cultura
 - 18. Turismo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		02 NOV 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
02 NOV 2023
RECIBIDO HORA: _____